



MINISTERIO DEL INTERIOR  
1975

04 OCT 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras ó actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 4 de septiembre de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0029496**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de RICARDO LARA MELO, en calidad de Gerente HSEQ de la Empresa INTEROIL COLOMBIA E & P, NIT 860.529.657-0, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN DEL BLOQUE LLANOS 47", localizado en las Veredas La Esmeralda, El Remolino, Caracaro, La Virgen y Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y la Vereda Matarratón, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, y cuyas coordenadas son:

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	1308489,18	1042539,14
2	1308489,16	1036499,19
3	1320988,72	1036499,16
4	1320988,73	1040499,12
5	1328488,46	1040499,10
6	1328488,45	1034999,158
7	1323488,63	1034999,17
8	1323488,62	1033999,18
9	1309989,07	1018999,39

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
10	1303989,29	1025499,33
11	1295397,31	1017589,33
12	1290354,08	1012946,40
13	1286189,91	1017542,01
14	1286200,61	1017552,82
15	1300489,43	1031999,26
16	1300489,44	1037999,20
17	1302989,36	1037999,19
18	1302989,36	1039499,17
19	1304489,31	1039499,17
20	1304489,36	1042540,39

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTMI12-0029496 del 4 de septiembre de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "EXPLORACIÓN DEL BLOQUE LLANOS 47", localizado en las Veredas La Esmeralda, El Remolino, Caracaro, La Virgen y Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y la Vereda Matarratón, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo JHON SEBASTIÁN PARENTE, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe REGISTRO y se identifica la PRESENCIA de los siguientes Resguardos Indígenas: RESGUARDO INDÍGENA SAN JUANITO, EL DUYA Y PARAVARÉ, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 099 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER, y el RESGUARDO INDÍGENA EL CONSEJO, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 0098 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER, en el área de influencia directa determinada por las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "EXPLORACIÓN DEL BLOQUE LLANOS 47", localizado en las Veredas La Esmeralda, El Remolino, Caracaro, La Virgen y Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y la Vereda Matarratón, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta.**

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: **RESGUARDO INDÍGENA SAN JUANITO, EL DUYA Y PARAVARÉ, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 099 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER, y el RESGUARDO INDÍGENA EL CONSEJO, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 0098 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER.** No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **SE IDENTIFICA la PRESENCIA de los siguientes Resguardos Indígenas: RESGUARDO INDÍGENA SAN JUANITO, EL DUYA Y PARAVARÉ, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 099 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER, y el RESGUARDO INDÍGENA EL CONSEJO, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 0098 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER, en el área de influencia directa para el proyecto: "EXPLORACIÓN DEL BLOQUE LLANOS 47", localizado en las Veredas La Esmeralda, El Remolino, Caracaro, La Virgen y Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y la Vereda Matarratón, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, identificado con las siguientes coordenadas:**

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	1308489,18	1042539,14
2	1308489,16	1036499,19
3	1320988,72	1036499,16
4	1320988,73	1040499,12
5	1328488,46	1040499,10
6	1328488,45	1034999,158
7	1323488,63	1034999,17
8	1323488,62	1033999,18
9	1309989,07	1018999,39

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
10	1303989,29	1025499,33
11	1295397,31	1017589,33
12	1290354,08	1012946,40
13	1286189,91	1017542,01
14	1286200,61	1017552,82
15	1300489,43	1031999,26
16	1300489,44	1037999,20
17	1302989,36	1037999,19
18	1302989,36	1039499,17
19	1304489,31	1039499,17
20	1304489,36	1042540,39

Fuente: Suministradas por el Solicitante: Radicado Externo EXTM12-0029498 del 4 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO.** Que en la Base de Datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, **EXISTE REGISTRO** del de los siguientes Resguardos Indígenas: **RESGUARDO INDÍGENA SAN JUANITO, EL DUYA Y PARAVARÉ**, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 099 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER, y el **RESGUARDO INDÍGENA EL CONSEJO**, perteneciente a la Etnia Sáliba, legalmente constituido mediante Resolución N°. 0098 del 27 de julio de 1982 proferida por el INCODER, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "EXPLORACIÓN DEL BLOQUE LLANOS 47", localizado en las Veredas La Esmeralda, El Remolino, Caracaro, La Virgen y Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y la Vereda Matarratón, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "EXPLORACIÓN DEL BLOQUE LLANOS 47", localizado en las Veredas La Esmeralda, El Remolino, Caracaro, La Virgen y Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y la Vereda Matarratón, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
1	1308489,18	1042539,14
2	1308489,16	1036499,19
3	1320988,72	1036499,16
4	1320988,73	1040499,12
5	1328488,46	1040499,10
6	1328488,45	1034999,158
7	1323488,63	1034999,17
8	1323488,62	1033999,18
9	1309989,07	1018999,39

1975

04 OCT 2012

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN

DE

VÉRTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
10	1303989,29	1025499,33
11	1295397,31	1017589,33
12	1290354,08	1012946,40
13	1286189,91	1017542,01
14	1286200,61	1017552,82
15	1300489,43	1031999,26
16	1300489,44	1037999,20
17	1302989,36	1037999,19
18	1302989,36	1039499,17
19	1304489,31	1039499,17
20	1304489,36	1042540,39

Fuente: Suministradas por el Solicitante; Radicado Externo EXTM12-0029496 del 4 de septiembre de 2012.

**CUARTO.** Que en las Bases de Datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra Registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Títulos Colectivos ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios para el proyecto: "EXPLORACIÓN DEL BLOQUE LLANOS 47", localizado en las Veredas La Esmeralda, El Remolino, Caracaro, La Virgen y Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y la Vereda Matarratón, jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, Departamento de Meta. De igual forma no aparece Registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998, y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SÉPTIMO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

**Director de Consulta Previa**

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa, Abogado D.C.P.

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Sebastián Parente Aránbula, Geógrafo O.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera Carvajal, Abogado D.C.P.

Aprobó: Dra. Dons Aristzábal, Antropóloga, Coordinadora Área Certificaciones O.C.P.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín Director O.C.P.